

Contrato de Cesión de Derechos y Obligaciones que celebran por una parte _____ (en lo sucesivo el "CEDENTE") y por la otra parte _____ (en lo sucesivo el "CESIONARIO" o adquirente) por su propio derecho, con la comparecencia de la ASOCIACIÓN MEXICANA DE ESTÁNDARES PARA EL COMERCIO ELECTRÓNICO, A.C. (en lo sucesivo la "AMECE"), representada en este acto por el Lic. Miguel Ángel Peralta Aguilar, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I. Declara el CEDENTE, por su propio derecho, que:

a) Es asociado de la AMECE desde el _____ de _____ de _____, por lo que a partir de esa fecha, detenta los derechos y obligaciones propios de su calidad de Asociado, respecto del uso del (los) código (s) de barras (NUMERO BASE), el uso del servicio de apoyo (CATÁLOGO ELECTRÓNICO) y el número global de localización (GLN), mismos que en este acto ha decidido transferir al CESIONARIO (en adelante "LOS SERVICIOS") y son los siguientes:

NÚMERO BASE	
CATÁLOGO ELECTRÓNICO	GLN

b) En esta misma fecha ha solicitado por escrito a la AMECE, otorgue su consentimiento para la cesión de

derechos y obligaciones que en el presente instrumento se consignan.

c) Cuenta con capacidad para obligarse en los términos de este Contrato.

d) Su domicilio es el ubicado en _____.

II. Declara el CESIONARIO, por su propio derecho, que:

a) Es persona física, con capacidad suficiente para obligarse en términos del presente contrato.

b) Que a esta fecha se encuentra inscrito como Asociado de la AMECE.

d) Es su voluntad adquirir todos los derechos y obligaciones derivados de la calidad de Asociado del CEDENTE, respecto de LOS SERVICIOS mencionados en el capítulo de declaraciones del CEDENTE, en los términos que se estipulan más adelante.

e) Tener su domicilio en _____.

III. Declara AMECE por conducto de su apoderado legal, que:

a) Manifiesta su autorización para que se lleve a cabo la cesión de derechos y obligaciones a que se refiere el presente instrumento.

CLÁUSULAS

PRIMERA. AMECE autoriza la presente cesión de derechos y obligaciones para continuar otorgando los servicios y beneficios derivados del uso del NÚMERO BASE y CATÁLOGO ELECTRÓNICO que hasta esta fecha detentaba el CEDENTE, a favor del CESIONARIO. Así mismo, a partir de esta fecha el CESIONARIO será responsable del cumplimiento de las obligaciones derivadas de LOS SERVICIOS, deslindando de cualquier responsabilidad posterior a esta fecha al CEDENTE.

SEGUNDA. El CEDENTE cede a favor del CESIONARIO quien acepta para sí y en forma definitiva, la titularidad de todos y cada uno de los derechos y obligaciones derivados de LOS SERVICIOS, así como todos los demás derechos y obligaciones accesorios con que cuente el CEDENTE a la fecha del presente, adquiriendo el CESIONARIO el carácter que tenía el CEDENTE, por lo anterior, el CESIONARIO a partir de esta fecha se encuentra legitimado para hacer uso del NUMERO BASE y CATÁLOGO ELECTRÓNICO descritos en el Capítulo de Declaraciones del CEDENTE del presente instrumento.

TERCERA. La presente cesión se realiza a título gratuito, por lo que el CEDENTE no se reserva derecho ni acción legal alguna que pudiere ejercitar por este concepto, en contra del CESIONARIO.

CUARTA. Declara el CESIONARIO de manera expresa, que conoce, entiende y acepta los términos y condiciones de la prestación de LOS SERVICIOS y cada una de las obligaciones a su cargo. En relación con lo anterior, el CESIONARIO no asumirá ningún adeudo o pasivo pendiente anterior a esta fecha, por lo que cualquier obligación que resulte pendiente quedará a cargo del CEDENTE, quien se obliga a sacar a paz y a salvo al CESIONARIO por este concepto.

QUINTA. El CEDENTE manifiesta que los derechos y obligaciones que contrajo en virtud de la prestación de LOS SERVICIOS, no están afectados de nulidad, ni adolecen a cualquier otro vicio que pudiera afectar su validez; así como que a esta fecha no ha constituido derechos a favor de terceros sobre los mismos.

SEXTA. Los derechos que adquiere el CESIONARIO en virtud del presente contrato, podrán a su vez ser objeto de cesión ulterior.

SEPTIMA. Las partes acuerdan que la firma del presente contrato no implica novación alguna a las cláusulas contenidas en el instrumento que en su caso haya firmado el CEDENTE para la prestación de LOS SERVICIOS, por lo que subsistirán con toda su fuerza y vigor, no obstante de las obligaciones aquí contenidas.

OCTAVA. Las partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe dolo, error, lesión, mala fe, coacción o la existencia de algún vicio en el consentimiento para la celebración de este instrumento.


NOVENA. Todos los comunicados que las partes deban hacer una a otra, en relación con las obligaciones contenidas en el presente Contrato, se harán por escrito y se entregarán en los domicilios indicados en el Capítulo de Declaraciones del presente instrumento, debiendo obtener la parte emisora el acuse de recibo correspondiente de la parte receptora.

Cualquier cambio de domicilio deberá notificarse a la otra parte por escrito, con 5 (cinco) días hábiles de anticipación,

de lo contrario las notificaciones que realicen en los domicilios antes mencionados se tendrán por válidas para todos los efectos legales.

DECIMA. Para la debida interpretación, cumplimiento y ejecución de la presente Cesión de derechos y Obligaciones, las partes convienen en someterse a la jurisdicción de los tribunales y leyes competentes de la Ciudad de _____, renunciando a cualquier otra que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios actuales o futuros conforme a la ley.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, las Partes suscriben el presente Contrato en la Ciudad de México, Distrito Federal, a _____ de _____ de 2008.

EL CEDENTE	EL CESIONARIO	LA AMECE
		 Por: Miguel Ángel Peralta Aguilar